



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°154-2020-MDC/ALC

Camanti, 17 de diciembre, 2020

VISTOS: Carta N°003-2020/OSELP/MDC-Q-DGCS, de fecha 08 de diciembre del 2020, presentado por el **Ing. DANIEL GUSTAVO CCORI SALAZAR**, Jefe de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Inversiones, Informe Legal N°135-ALE-MDC, de fecha 16 de diciembre del 2020, presentado por el Asesor Legal Externo, y el Informe N°088-2020-GM-MDC, de fecha 16 de diciembre del 2020, presentado por el Gerente Municipal, mediante el cual solicitan la conformación del **COMITÉ DE TRANSFERENCIA DE OBRA**, del proyecto “**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE QUINCEMIL, DISTRITO DE CAMANTI, QUISPICANCHI, CUSCO**”. Y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido en el artículo 194°, de la Carta Magna modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que se encuentra en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, el Jefe de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Inversiones, manifiesta que AHREN CONTRATISTAS S.A.C, ha cumplido con levantar los vicios ocultos, materia de Litis y que los trabajos del proyecto “**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE QUINCEMIL, DISTRITO DE CAMANTI, QUISPICANCHI, CUSCO**” han concluido.

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos: 208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.





Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

Que, mediante el Informe Legal N°135-ALE-MDC, de fecha 16 de diciembre del 2020, presentado por el Asesor Legal Externo, emite opinión procedente la conformación del comité de recepción de obra, de acuerdo a los considerandos antes mencionados.

Que, mediante el Informe N°088-2020-GM-MDC, de fecha 16 de diciembre del 2020, presentado por el Gerente Municipal, mediante el cual solicitan la conformación del COMITÉ DE TRANSFERENCIA DE OBRA, del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE QUINCEMIL, DISTRITO DE CAMANTI, QUISPICANCHI, CUSCO", del mismo modo presenta la propuesta del comité.

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 6° y en el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades: Ley N° 27972.,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. CONFORMAR el comité de recepción de obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE QUINCEMIL, DISTRITO DE CAMANTI, QUISPICANCHIS, CUSCO, estando integrado de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
01	Ing. DANIEL GUSTAVO CCORI SALAZAR	PRESIDENTE
02	Abg. OSCAR TEJADA MORALES	1er MIEMBRO
03	Ing. DERLY LEONARDO MONTALVO	2do MIEMBRO
04	Ing. JOSEPH RICHARD TITO PALMA	3er MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Comité de Recepción de Obra, proceder conforme a sus atribuciones establecidas en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del estado y su reglamento el Decreto Supremo N° 344-2018.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Camanti para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc.
SVE/Alcalde
YGZ/SG
Interesados
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI

Sebastian Velásquez Estrada
ALCALDE
DNI: 25188641